

ACTA DE AUDIENCIA - RESOLUCIÓN INTERLOCUTORIA -

En la ciudad de Cipolletti, siendo las 12:00 hrs. del día a los 26 días del mes de junio del año 2026, el Sr. Juez del Juzgado de Ejecución Penal N° 8 Dr. Lucas J. Lizzi, asistido por el Sr. Secretario subrogante Dr. Mateo A. Otero, procede a llevar adelante audiencia por videoconferencia por plataforma digital zoom, constatándose la presencia de la Sra. Fiscal, Dra. Giovanna Moro y la Sra. Defensora, Dra. Sra. Patricia Fernández, y el condenado .-

Seguidamente el Sr. Juez declara abierta la presente audiencia correspondiente a la causa caratulada Z.P.A. S/ CONDENA DE EJECUCIÓN CONDICIONAL, Expte. N° CI-00212-P-2025.

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE AUDIENCIA QUEDARÁ REGISTRADA EN FORMATO AUDIO VISUAL Y MEDIANTE ACTA REFRENDADA POR LAS PARTES ANTE EL ACTUARIO, QUEDANDO A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES DE REQUERIRLO.-

Luego, se informa a los presentes que se ha fijado a fin de meritar la situación procesal del condenado, y el control de la pautas.

El condenado denuncia nuevo domicilio en calles Borlenghi y Virgen de Lujan, de la ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén (sobre calle Virgen de Lujan, única casa de material cerámico)

Así, se le da la palabra a la Sra. Fiscal, quien expresa/dictamina: La audiencia original era para el control de pautas. El Sr. Z. fue condenado en fecha 29 de agosto de 2025 a la la pena de 1 AÑO y 6 MESES de prisión de ejecución condicional, y el cumplimiento de pautas por un periodo de 2 años. No cumplió con la pauta N° 1, al no mantener domicilio. Tampoco cumplió con las presentaciones en el IAPL, ausentándose en el ultimo turno que le fue asignado por el mencionado organismo. Va a solicitar, conforme art. 27 bis del Código Penal, como sanción un no computo de tres meses.

Acto seguido, se le corre vista a la Sra. Defensora, quien expresa/dictamina: Concuerta con la descripción de antecedentes e incumplimientos que relata la Fiscalía. Entiende que la sanción que solicita la Fiscalía es proporcional a los incumplimiento, y acorde a derecho. Asimismo recomienda al condenado que se presente ante su Defensoría, a efectos de brindarle un adecuado asesoramiento. Atento al cambio de domicilio

informado, va solicitar que se oficie a Población Judicializada de Neuquén a efectos de que continúe su seguimiento en dicho organismo.

Toma la palabra el Sr. Juez y en mérito de lo argumentado por las partes, CONSIDERA: Tener presente el cambio de domicilio. Valorar el compromiso asumido por el condenado. Recordarle que debe notificar sobre cualquier cambio en su domicilio. No existiendo controversia entre las partes, y estando ajustado a derecho el requerimiento efectuado, corresponde hacer lugar a lo peticionado por la Fiscalía.-

Por todo lo expuesto, **RESUELVO:**

I.- No computar respecto de Z.P.A. un plazo de TRES (03) MESES por haber incumplido la pauta de conducta N° 1 y N° 4 de la sentencia de condena impuesta por el Sr. Juez de juicio Gomez Marcelo de fecha 29 de agosto de 2025, en la causa MPF-CI-03598-2025.- (ART. 27 BIS, CP)

II.- En función del punto anterior, establecer que Z.P.A. agota las pautas de conducta el 29 de noviembre del año del 2027.-

III.- En función al nuevo domicilio denunciado, hacerle saber al condenado que deberá presentarse ante Población Judicializada de Neuquén, a efecto de continuar su seguimiento de forma trimestral. Aclarar que deberá retomar las presentaciones el mes de julio del año 2026, del 1 al 10 del mes.

IV.- Disponer el cese de la intervención del IAPL, en función del nuevo domicilio informado. Solicitar la colaboración del seguimiento de las pautas de conducta, a la Dirección Provincial de Población Judicializada de Neuquén. Solicitarle, también, la remisión de los informes trimestrales respecto al cumplimiento de pautas, y en caso de incumplimiento que se informe de manera urgente.-

V.- Estando a derecho, REVOCAR la declaración de rebeldía y orden de captura de Z.P.A. dispuesta por quien suscribe en fecha 19/06/2026.

VI.- Oficiar a la comisaría 1° de la ciudad de Neuquén, de la provincia de Neuquén, a fin e que proceda con la inmediata libertad de Z.P.A. y tome nota de lo dispuesto en la presente resolución -

VII.- Notificar y oficiar a la Comisaría 1ra de Neuquén, a la Oficina Judicial y a la Jueza de Garantía en turno de la ciudad de Neuquén.-

No siendo para mas, se da por terminado el acto y se deja constancia de la confección de la presente, sobre lo ocurrido ante mi, SECRETARIO, de lo que DOY FE.-

Dr. LUCAS J. LIZZI

JUEZ

Juzgado de Ejecución Penal N°8

Dr. MATEO A. OTERO

Secretario Subrogante

JUZG. DE EJECUCIÓN N° 8